



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2022-MDP/LC

Pichari, 27 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el artículo 152° del citado Decreto establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; de otro lado regula que el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada;

Que, así mismo, el Artículo 154° de la acotada norma señala (...) Son atribuciones de la entidad afectataria: 1. Ejecutar todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio. (...).

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2022, se trató como Agenda: "La afectación en Uso del local ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. W4, Lote N° 3C, Av. José Carlos Mariátegui, del distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco, con un área total 855.03 m2, Perímetro: 144.00 ml., destinado al Programa Nacional Cuna Mas - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia., ello en atención al Oficio N° 000028-2022-MIDIS/PNCM-UTVRA, presentada por el Jefe de la Unidad Territorial del PNCM, señor Félix Octavio Huamani Suarez, quien solicita un terreno en calidad de Cesión y/o afectación en uso por un tiempo indeterminado o por diez años como mínimo, para el servicio centro infantil de atención integral CIAI, servicio Alimentario SA, para la atención de niños menores de 36 meses de edad en el distrito de Pichari y funcionamiento del local institucional del Programa Nacional CUNA MAS;

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2022-OAF-ULYP-UBP/ASD-R de fecha 10 de mayo del 2022 el responsable de la Unidad de bienes Patrimoniales, señor Alberto Salvatierra Duran, con relación a la petición informa que ha se ha pronunciado mediante Informe Técnico N° 075-2021-OAF-ULYP-UBP/ASD-R de fecha 23 de noviembre del 2021, en la cual detalla que el terreno matriz (código de predio P11173307), se encuentra en proceso de Saneamiento físico legal, el cual esta signado con lote N° 3 Mz.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



W4, ubicado entre la Andrés Avelino Cáceres, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Los Vencedores y Av. La Marina con área de 15,884.17 m² con perímetro de 203.61 m.l., dentro de ello se ha propuesto un área de 855.03 m² con perímetro de 144.00 m.l., para el Programa CUNA MAS, y concluye considerando que brindará atención al desarrollo infantil de niños y niñas menores de 36 meses de edad es factible otorgar en afectación en uso el terreno propuesto a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS para el funcionamiento del comité de Gestión Santa Rosa de Pichari del Programa Nacional CUNA MAS, por el plazo de dos años, pudiendo modificarse de acuerdo a la naturaleza de uso o del servicio público;

Que, mediante Opinión Legal N° 355-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 17 de mayo del 2022, el asesor legal de la entidad declara precedente la afectación en Uso del local ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. W4, Lote N° 3C, Jr. José Carlos Mariátegui, con un área total 855.03 m², Perímetro: 144.00 ml., destinado al Programa Nacional Cuna Mas – MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, por el plazo de diez años, para el servicio de centro infantil de atención integral CIAI y para el servicio Alimentario SA, para la atención de niños menores de 36 meses de edad en el distrito de Pichari;

Que, es política de la actual gestión promover el desarrollo humano sostenible a nivel local y la colaboración a programas Sociales destinados a la protección de la población en riesgo, así como velar por la atención en las necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades de la niñez del Centro Poblado de Pichari;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o en Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la afectación de Uso, del predio ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. W4, Lote N° 3C, Jirón José Carlos Mariátegui, en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco; con un área total 855.03 m², Perímetro: 144.00 ml., a favor del Programa Nacional CUNA MAS – MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (Comité de Gestión Santa Rosa de Pichari), destinado única y exclusivamente para el uso y funcionamiento exclusivo del servicio de centro infantil de atención integral (CIAI), servicio Alimentario (SA) y local institucional, por plazo indeterminado, computados a partir de la expedición del presente acuerdo. Cuyos linderos y medidas del Lote son como se detalla a continuación:

Colindantes:

Frente	15.00 ml. con el Jr. José Carlos Mariátegui
Derecha	57.00 ml. En línea recta con los lotes N° 2 y 3B.
Izquierda	57.00 ml. con el Lote N° 3 – Remanente.
Fondo	15.00 ml. con el Lote N° 3A

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Dr. Máximo Orejón Cabezas, identificado con DNI N° 28251091, la suscripción del Convenio y de toda la documentación administrativa y legal que fuera necesaria, para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GEDS
Control patrimonial
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciria Alegria León
SECRETARIO GENERAL